

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2014****Intervención Territorial en Málaga.****ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.**
- III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADESES.**
- IV. OPINIÓN.**
- V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.**
- VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.**

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Málaga, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Málaga que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Autoridad Portuaria es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2.a) de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Autoridad Portuaria el 13 de marzo de 2015 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en Málaga el 17 de marzo de 2015.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0959_2014_F_150317_130210_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 702D935D5B94CE6939D323480A32FA0FF55E35A818019D4B15F735CA5F6970C9 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades.

III.1. Según consta en la nota 6 de la memoria adjunta, la entidad reclasificó como inmovilizado en curso un importe de 1.609.443,67 €, que estaba registrado como inmovilizado. Este importe corresponde a la valoración del daño patrimonial que efectuó la entidad y que puso en conocimiento del Ministerio Fiscal por la posible existencia de un delito. A la fecha de formulación de cuentas el expediente continúa en fase de diligencias previas.

En nuestros informes relativos a los tres últimos ejercicios pusimos de manifiesto que esta contabilización no es conforme con el PGC puesto que la entidad había reconocido el daño, mientras que la cuenta contable utilizada no está prevista para este fin. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad por lo que el inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en un importe de 1.609.443,67 € y la amortización acumulada en 207.892,32 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencia, de 1.401.541,35 €.

III.2. Según consta en la mencionada nota 6 de la memoria, la entidad realizó una nueva reclasificación a la cuenta de inmovilizado en curso, en 2013, por importe de 3.721.995 €. Este importe corresponde con un segundo daño patrimonial puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal el 18 de diciembre de 2012.

En nuestro informe del ejercicio 2012 pusimos de manifiesto que la entidad no había registrado este hecho. En el informe relativo a 2013 pusimos de manifiesto que la contabilización efectuada no era conforme con el PGC por las razones expuestas en la salvedad III.1 anterior. Los ajustes propuestos no fueron aceptados por la entidad, por lo que el Inmovilizado en curso se encuentra sobrevalorado en 3.721.994,54 € y la amortización acumulada en 683.004,67 €, debiendo reconocerse un resultado negativo de ejercicios anteriores por la diferencias de 3.038.989,87 €.

III.3. Según consta en la nota 15 de la memoria adjunta, en relación a la provisión para sentencias firmes sobre la tarifa T3, el Presidente de Puertos del Estado aprobó, el 6 de noviembre de 2014, la distribución del remanente del suplemento de crédito aprobado con cargo al Fondo de Contingencia de 2005, correspondiendo a la entidad la cantidad de 1.005.402,90 €, que se transfirió el 13 de noviembre de 2014. Con cargo a estos fondos, el 24 de noviembre de 2014, se pagaron los intereses derivados de siete sentencias judiciales firmes anulatorias de las liquidaciones por tarifas. La entidad ha reconocido el correspondiente ingreso financiero en el ejercicio 2015. Consideramos que las deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo se encuentran sobrevaloradas en 1.005.402,90 €, debiendo reconocerse un resultado positivo del ejercicio por dicho importe.

III.4. Según consta en la nota 17 de la memoria adjunta, la entidad ha generado en concepto de ingresos accesorios y otros de gestión corriente 2.305.675 €. En ellos están incluidas dos facturas, por importe acumulado de 1.116.484,36 €, emitidas a un concesionario, recurridas por éste en vía contencioso-administrativa, en concepto de tráficos mínimos garantizados por derechos de ocupación y explotación, que corresponden al periodo comprendido entre 2009 y 2013. Consideramos que los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 1.116.484,36 €, debiendo reconocerse un resultado positivo de ejercicios anteriores por dicho importe.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Málaga a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. Asuntos que no afectan a la opinión

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 7 de la memoria adjunta, en el sentido de que los criterios de valoración por los que el Consejo de Administración de la entidad, el 14 de noviembre de 2014, acordó la incorporación al patrimonio de dos edificios han sido puestos en cuestión por el concesionario del muelle 1, por lo cual ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que podría en el futuro tener incidencia sobre los estados financieros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General presupuestaria, la Autoridad Portuaria de Málaga tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial Adjunto, en Málaga a 16 de junio de 2015.